

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 1974

NÚM. 155

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Ministerio de la Gobernación

DECRETO 1757/1974, de 31 de mayo, por el que se regula la revisión de precios en los contratos de las Corporaciones Locales.

El Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco dejó en suspenso la aplicación del apartado e) del artículo cincuenta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sobre revisión de precios en las contrataciones de obras, siguiendo análogo criterio al que se había aplicado a los contratos del Estado. Más tarde, por Decreto-ley dieciséis/mil novecientos sesenta y tres, modificado por el también Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, se autorizó, con carácter permanente, la inclusión de cláusulas de revisión en los contratos de obras del Estado y de sus Organismos autónomos, y aunque los Decretos de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete y diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres autorizaron por una sola vez la revisión o actualización de precios en los contratos de obras municipales, es lo cierto que hasta el momento no se ha derogado expresamente el de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco antes citado, que suspendió en su vigencia la aplicación con carácter general del sistema de revisión de precios en la Administración Local.

Y siendo aconsejable una unificación de criterios sobre el particular en ambas esferas de la Administración, y sin perjuicio de lo que en su día disponga la futura Ley de Régimen Local, se estima oportuno declarar de aplicación a las Corporaciones locales con las adaptaciones del caso, la normativa que hoy se aplica en la materia a la Administración Central del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Serán aplicables a la Administración Local las disposiciones contenidas en el Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, y sus normas complementarias sobre revisión de precios, en los contratos de obras del Estado, con las modificaciones que se prevén en el presente Decreto.

Dos. En consecuencia, los contratos de obras que se celebren por las Corporaciones locales y los establecimientos o servicios de ellos dependientes y que se formalicen con posterioridad a la publicación de este Decreto podrán incluir en sus pliegos de condiciones

económico-jurídicas una cláusula de revisión de precios con las características establecidas en el mencionado Decreto-ley.

Tres. En los Municipios con población inferior a veinte mil habitantes de derecho regirán las disposiciones de este Decreto para los contratos de obras, cuyo presupuesto de ejecución no alcance los cinco millones de pesetas, siempre que el incremento del mismo, aplicando las fórmulas a que se refiere el artículo cuarto, dos, sea superior al diez por ciento de dicho presupuesto de ejecución.

Artículo segundo.—Uno. Corresponderá a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades y demás Organismos locales a que se refiere el apartado primero del artículo anterior la adopción debidamente motivada del acuerdo de inclusión, en los pliegos de condiciones, de cláusulas de revisión de precios.

Dos. Las revisiones que procedan por la aplicación de la correspondiente cláusula contractual serán acordadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos, los Presidentes de los Corporaciones Provinciales o Insulares o por los órganos competentes, según las normas por las que se rijan, de los establecimientos y órganos dependientes de las Corporaciones Locales que tengan facultades para contratar.

Tres. No procederá la aplicación de cláusulas de revisión cuando el contratista haya incumplido, por cuasas que le sean imputables, los plazos contractuales.

Artículo tercero.—Uno. Las Corporaciones Locales que cuenten con los medios técnicos adecuados podrán elaborar fórmulas tipo para las distintas clases de obras a su cargo que sirvan para calcular el coeficiente de revisión, ajustándose a lo previsto en el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, y siempre que, en su conjunto, las fórmulas así elaboradas no supongan incrementos superiores a los que resulten de las que rijan en el Estado para obras análogas. Tales fórmulas tipo deberán ser publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, y serán revisadas cada dos años, como mínimo.

Dos. Cuando las Corporaciones locales no hagan uso de la facultad prevista en el apartado anterior, regirán a dicho efecto las fórmulas aprobadas para las obras del Estado por Decreto de la Presidencia del Gobierno tres mil seiscientos cincuenta/mil novecientos setenta, de diecinueve de diciembre, con sus modificaciones posteriores.

Tres. Los índices oficiales de precios que sirvan de base para las revisiones que se lleven a cabo serán los que se publiquen en el *Boletín Oficial del Estado*, con

forme a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo cuarto.—Uno. Para atender al mayor gasto que represente la revisión de precios acordada, se suplementará siempre que sea necesario la partida correspondiente del presupuesto respectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Dos. Cuando se tratare de obras incluidas en un presupuesto extraordinario, la Corporación podrá acordar, con carácter excepcional y si dispone de medios para ello, la habilitación de crédito pertinentes en el presupuesto ordinario para el pago total o parcial del mayor gasto resultante. En otro caso, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo seiscientos dos, dos, de la Ley de Régimen Local.

Artículo quinto.—Uno. Acordada la revisión, la fianza se modificará en la forma que señala el artículo ochenta y cinco del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, si bien, para su efectividad, las Corporaciones podrán optar por retener al contratista la parte del importe de las certificaciones, que prevé la disposición final primera del Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro.

Dos. El mayor importe de la fianza podrá ser sustituido, si la Corporación así lo acuerda, por la prestación del oportuno aval bancario.

Artículo sexto.—Uno. El presente Decreto será de aplicación, a petición de los contratistas y cuando así lo acuerden las Corporaciones locales afectadas, a los contratos de obras concertados con anterioridad a su promulgación, en la forma prevista por la disposición transitoria primera del Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro.

Dos. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

JOSE GARCIA HERNANDEZ

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 158, del día 3 de julio de 1974. 3718

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**Dirección General de Administración Local**

*RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de León.*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección ha resuelto otorgar su visado a la creación, en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de León, de las siguientes plazas:

Una de Ayudante Auxiliar de Gabinete, con exigencia de título de grado medio expedido por Escuela Oficial y dotada con el coeficiente 3,6 (Grupo III de Administración Especial, subgrupo A) Técnicos, epígrafe 20 del anexo al Decreto 2056/73 de 17 de agosto).

Dos de Delineantes, con exigencia del título correspondiente expedido por Escuela Oficial y dotadas con el coeficiente 2,3 (Grupo III de Administración Especial, subgrupo A) Técnicos, epígrafe 25 del anexo al Decreto 2056/73 de 17 de agosto.

Madrid, 1 de junio de 1974.—El Director General, Juan Díaz Ambrona. 3735

\*\*

*RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), con efectos de 1.º de enero de 1971 y hasta 30 de junio de 1973, todo ello como resultado de la clasificación de su Secretaria en primera categoría, efectuada por Resolución de 18 de febrero de 1974, con lo que dicha plantilla queda como sigue:

N.º de plazas	P L A Z A S	Grado retributivo	Observaciones
<b>Grupo A) Administrativos</b>			
1	Secretario ... ..	20	
2	Oficiales ... ..	9	
3	Auxiliares ... ..	7	
<b>Grupo C) Servicios Especiales</b>			
1	Cabo Policía Municipal ... ..	7	Jubilación 65 años
3	Guardias ... ..	7	" "
1	Electricista ... ..	3	" "
<b>Grupo D) Subalternos</b>			
1	Alguacil-Portero ... ..	2	
1	Conserje Matadero ... ..	2	

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del art. 10.º del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 1 de junio de 1974.—El Director General, Juan Díaz-Ambrona. 3736

\*\*

*RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villablino (León).*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local esta Dirección General, ha resuelto otorgar su visado a la amortización, en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villablino de una plaza vacante de Oficial.

Madrid, 4 de julio de 1974.—El Director General, Juan Díaz-Ambrona. 3737

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

**JUNTA DE SUBASTAS**

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Subastas de esta Delegación de Hacienda, ha dispuesto que el día veintiséis del mes actual a las once horas, en la Sala de Subastas de esta Delegación de Hacienda se proceda a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan procedentes de comiso de contrabando y de abandono a favor de la Hacienda Pública.

Lote n.º 1.— Un automóvil marca Ford-Taunus, sin placas de matrícula, con motor núm. 1006878 y bastidor núm. P3KOS1006878, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad, sito en la calle Roa de la Vega, número 22. Dicho vehículo ha sido valorado en 49.500 pesetas.

Lote n.º 2.— Un automóvil marca Toyota, matrícula SG111930 con motor núm. 12-08 6523 y bastidor número 2TO 252339 depositado en el taller de Hermanos García, sito en la Avenida de Madrid, núm. 223, de esta ciudad (Puente Castro). Dicho vehículo ha sido valorado en 45.000 pesetas.

Lote n.º 3.— Un automóvil marca



Citroen-Tiburón sin placas de matrícula, con motor núm. 24HA25030374 (troquelado) y bastidor número 24HA25030374 (troquelado), depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 30.000 pesetas.

Lote n.º 4.—Un automóvil marca Fiat-850 sin placas de matrícula, con motor n.º 24HA09100574 y bastidor número 100G0934914, depositado en un local propiedad de D. Juan García González, sito en la calle Cantareros, núm. 22 de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 27.000 pesetas.

Lote n.º 5.—Un automóvil marca B.M.W.-1.500, sin placas de matrícula, con motor n.º AM5965 y bastidor número 24HA22220374 (troquelado), depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 6.—Un automóvil marca Citroen DS-19, matrícula 1859AX93 con motor n.º 24HA91251073 y bastidor n.º 24HA91251073 (ambos troquelados), depositado en el Garaje Guzmán, de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 9.—Un automóvil marca Ford-Corxei, matrícula JL892, con motor núm. 122 E-49761 y bastidor núm. CN-17-EA-24787, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 8.—Un automóvil marca Alfa-Romeo, sin placas de matrícula, con motor núm. AR00502.08056 y bastidor núm. AR.607253, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 9.—Un automóvil marca Simca 1.501, matrícula 7.701 BY 92, con motor núm. 7294980 y bastidor núm. TA2.7166607, depositado en el Garaje Beli, propiedad de D. Gabriel Alonso González, sito en el paraje denominado Montearenas de Ponferrada. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 10.—Un automóvil marca Ford-Cónsul 315, matrícula 973-KM-77, con motor núm.116E1422y bastidor núm. 469194, depositado en el Garaje Guzmán, de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 11.—Un automóvil marca Citroen ID-19, con motor número 24HA17220374 (troquelado) y bastidor núm. 24HA17220374 (troquelado), depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 12.—Un automóvil marca Ford-Taunus- 20 M Turnier, matrícula 6071-H-92 con motor n.º EU64207 y bastidor núm. 24HA68110973, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 13.—1.200 Kg. de restos de

desguace procedentes de un automóvil marca Peugeot-404, depositados en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dichos restos han sido valorados en 3.000 pesetas.

Lote n.º 14.—1.200 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Peugeot-404, depositados en el Garaje Beli, propiedad de D. Gabriel Alonso González, sito en el paraje denominado Montearenas, de Ponferrada. Dichos restos han sido valorados en 2.500 pesetas.

Lote n.º 15.—900 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Opel-Rekord, depositados en los mismos locales que los del lote anteriormente reseñados. Dichos restos han sido valorados en 1.500 pesetas.

Lote n.º 16.—650 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Renault, depositados en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dichos restos han sido valorados en 1.500 pesetas.

**OBSERVACIONES:** Caso de quedar desiertos los lotes números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, o sean los automóviles marca B. M. W., Citroen DS-19, Ford-Corsea, Alfa-Romeo, Simca 1.501, Ford-Cónsul 315, Citroen ID-19 y Ford-Taunus 20M Turnier, serán objeto de nueva subasta a continuación del último lote como restos de desguace, sin derecho a certificado de matriculación, por el precio de tasación de 5.000 pesetas, 5.000 pesetas, 5.000 pesetas, 5.000 pesetas, 4.000 pesetas y 4.000 pesetas respectivamente, y si no obstante esta nueva subasta quedasen desiertos, se celebrará otra nueva a continuación sirviendo de base como precio de tasación para cada uno de los vehículos la cantidad que ofrezca el mejor postor a juicio del Tribunal y a partir de ésta se continuará por pujas a la llana hasta su total adjudicación al mejor postor. Esta norma será igualmente aplicable a los lotes número 13, 14, 15 y 16, o sea a los restos de desguace que salen a subasta por el precio de 3.000 pesetas, 2.500 pesetas, 1.500 pesetas y 1.500 pesetas respectivamente; es decir que si no fuesen adjudicados en estos precios se celebrará, respecto de ellos, otra nueva subasta sirviendo de base como precio de tasación la cantidad que ofrezca el mejor postor a juicio del Tribunal hasta su total adjudicación.

Con arreglo a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1970, que ha derogado la Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1968, los vehículos extranjeros, con excepción de las motocicletas, que hayan de subastarse por cualquier causa y cuyo valor de tasación, a efectos de subasta, sea inferior a 25.000 pesetas no podrán obtener el certificado único de matriculación y serán vendidos como desecho para desguace; disponiendo la

citada Orden que el motor, el bastidor y las partes esenciales procedentes de recuperación de los vehículos extranjeros subastados como desecho para desguace, no podrán ser utilizados en la reconstrucción de vehículos ni incorporarse a otros ya matriculados.

Ninguno de los lotes de esta subasta constituye expedición comercial.

Las demás condiciones para la subasta se encuentran en el anuncio expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

León, a 6 de julio de 1974.—El Secretario de la Junta, F. Chamorro.—V.º B.º: El Presidente, Luis Rodríguez.

3739 Núm. 1538.—1.176,00 ptas.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON  
SECCION DE ENERGIA**

**Expediente T-150.**

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Lácteos Montañesas, S. A., con domicilio en León, Camino de Peregrinos, s/n., solicitando autorización para el establecimiento de un transformador de 630 kVA. en sustitución del de 500 kVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

**Autorizar a Lácteos Montañesas, S. A., la instalación de un transformador de 630 kVA. en León, cuyas principales características son las siguientes: Un transformador, trifásico, de 630 kVA. que se instalará en sustitución del anteriormente autorizado de 500 kVA. instalado en la fábrica de productos lácteos, sita en el Camino de Peregrinos de esta capital.**

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3679 Núm. 1520.—286,00 ptas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL  
**SECCION DE ENERGIA**  
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de dos líneas eléctricas a 46 kV., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Antibióticos, S. A., con domicilio en Avda. de Antibióticos, n.º 39, León.

Expediente 19.419.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: León, Barrio de Armunia, junto a la Fábrica de Antibióticos, S. A.

c) Finalidad de la instalación: Desviar las actuales líneas a 46 kV. que suministran la Subestación de Antibióticos, S. A., para liberar unos terrenos propiedad de Lácteas Montañesas, S. A.

d) Características principales: Un ramal de línea de 138 m. de longitud, y otro de 400 m. de longitud, correspondientes a la variación de trazado de las actuales líneas a 46 kV. denominadas Antibióticos n.º I y II, discurriendo por terrenos propiedad de Lácteas Montañesas, S. S., sitios en las proximidades de la carretera Gijón a Sevilla, en el Barrio de Armunia de esta capital.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 719.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en la Plaza de la Catedral, número 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 2 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3707 Núm. 1528.—308,00 ptas.

\*\*\*  
**INSTALACION ELECTRICA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente T-467/24352.

Peticionario: D. Ramón Molleda Sánchez, con domicilio en Bembibre (León).

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica a la cerámica del peticionario.

Características: Un transformador trifásico, a 250 kVA., en sustitución del anteriormente autorizado de 160 kVA. y protecciones reglamentarias.

Procedencia del material: Nacional. Presupuesto: 174.092 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 2 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3705 Núm. 1527.—198,00 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario**

**AVISO**

**CONSTITUCION DE COMISION LOCAL**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Valdealcón (León), por Decreto de 7-3-74 (B. O. del Estado de 19-3-74, n.º 67), se hace público en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de 1.ª Instancia de León n.º 1.

VICEPRESIDENTE: D. Santiago Díez Anta, Jefe Provincial del I.R.Y.D.A.

VOCALES: D. Heliodoro Holgado García, Registrador de la Propiedad de León.

D. Miguel Cases Lafarga, Notario de León.

D. Pedro Carreño Ferrero, Ingeniero Agrónomo del I.R.Y.D.A. encargado de la zona.

D. Abelardo de los Ríos Nieto, Alcalde del Ayuntamiento de Gradefes.

D. Domnino Robles Llorente, Jefe de la Hermandad de Gradefes.

D. Alipio de la Varga Bayón, D. Vicente García Fernández y D. Vicente García García, representantes de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración.

SECRETARIO: D. Eutiquio Casado González, Letrado del I.R.Y.D.A.

León, a 1 de julio de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

3710 Núm. 1530.—275,00 ptas.

**CONSTITUCION DE COMISION LOCAL**

Acordada la Concentración Parcelaria de la zona de Villanueva de las Manzanas (León), por Orden de 4 de abril de 1974 (B. O. del Estado de 26 de abril, n.º 100) se hace público, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Don Gregorio Galindo Crespo, Juez de 1.ª Instancia de León, n.º 2.

VICEPRESIDENTE: D. Santiago Díez Anta, Jefe Provincial del I.R.Y.D.A.

VOCALES: D. Ildefonso Boyero González, Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan, por sustitución.

D. Manuel Fernández Fernández, Notario de Valencia de Don Juan. D. Domingo Sanjuán Ramírez, Ingeniero Agrónomo del I.R.Y.D.A. encargado de la zona.

D. Nemesio Llorente Cordero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

D. Honorino Pastrana González, Presidente de la Hermandad Sindical Local de Villanueva de las Manzanas.

D. Mario Redondo Blanco, D. José Martínez Martínez y D. Alejandro González Santos, representantes de los mayores, medianos y pequeños propietarios de la zona.

SECRETARIO: D. Eutiquio Casado González, Letrado del I.R.Y.D.A.

León, 28 de junio de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, Gregorio Galindo Crespo.

3712 Núm. 1531.—286,00 ptas.

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento de La Pola de Gordón**

Aprobados por este Ayuntamiento los siguientes documentos, se encuentran expuestos al público en la Secretaría, por los plazos que se indican, para oír reclamaciones contra los mismos:

1.º—Proyecto reformado del puente sobre el río Bernesga, en Ciñera. (Por plazo de un mes).

2.º—Proyecto de estación depuradora en La Pola de Gordón. (Por plazo de un mes).

3.º—Expediente de suplemento de crédito núm. 3 en el presupuesto ordinario de 1974. (Por plazo de 15 días).

4.º—Padrones de arbitrios sobre riqueza rústica, tasa sobre basuras, alcantarillado, repetidores de televisión, miradores, escaparates, letreros, des-



agües y canalones, y arbitrios con fines no fiscales sobre fachadas sin revocar, solares sin vallar y tenencia de perros; todos ellos correspondientes al presente ejercicio de 1974. (Por plazo de 15 días).

La Pola de Gordón, 4 de julio de 1974.—El Alcalde, Mauricio Delgado. 3720

★ ★

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia concurso para el concierto de los servicios de limpieza, cuidado y vigilancia, señalamiento de sepulturas, obras en panteones y generales de inspección que se le encomienden por los órganos municipales, en los Cementerios de La Pola de Gordón, Vega y Beberino.

a) Objeto y tipo: La ejecución de los referidos servicios municipales, conforme al pliego de condiciones y con arreglo a los siguientes tipos: 1.º—Limpieza general y conservación del Cementerio: 1.500 pesetas mensuales para los tres cementerios.—2.º—Abrir sepulturas: 1.500 pesetas por cada una. 3.º—Exhumar restos para trasladarlos a la fosa común: 900 pesetas por cada sepultura limpia.—4.º Construcción de sepulturas: De una persona: 5.000 pesetas.—De dos personas: 6.500 pesetas.—De tres personas: 7.800 pesetas.—De cuatro personas: 9.000 pesetas.—Todos estos tipos se entienden a la baja.

b) Duración del contrato: Dos años, prorrogable mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento con un mes de antelación a su vencimiento.

c) Examen de la documentación: El pliego de condiciones y demás documentos del expediente se hallan de manifiesto al público en Secretaría.

d) Fianza provisional: 702 pesetas.  
e) Fianza definitiva: 1.080 pesetas.  
f) Modelo de proposición.

Don . . . . ., mayor de edad, con D.N.I. núm. . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . .), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para cubrir los servicios de encargado de los Cementerios de La Pola de Gordón, Vega y Beberino, e interesándole lo establecido en el mismo, se compromete a contratar sus servicios con el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, para la realización de las funciones que se citan, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y legislación supletoria, ofreciendo los siguientes precios: (consignarlos en números y letra).

- Limpieza general, vigilancia y conservación . . . . . pesetas mensuales.
- Abrir sepulturas, cada una . . . . . pesetas.
- Exhumar restos y traslado a fosa común: . . . . . pesetas cada sepultura.
- Construcción de sepulturas:

- De una persona: . . . . . pesetas.
  - De dos personas: . . . . . pesetas.
  - De tres personas: . . . . . pesetas.
  - De cuatro personas: . . . . . pesetas.
- Fecha y firma del licitador.

g) Documentación complementaria: Junto con la proposición habrá de acompañarse declaración jurada de que los licitadores no se hallan incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento, Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo y justificante de haber ingresado en arcas municipales la fianza provisional.

h) Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

i) Apertura de plicas: A las siete de la tarde del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

La Pola de Gordón, 19 de junio de 1974.—El Alcalde, Mauricio Delgado. 3481 Núm. 1536.—517,00 ptas.

*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo*

Don Angel Castaño Fernández, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Pescadería», en Principes de España - Ferral del Bernesga.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Andrés del Rabanedo, 28 de junio de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 3636 Núm. 1532.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de Villaturiel*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 1974, el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que ha de regir la subasta de construcción de un puente sobre el río Esla, en la villa de Villarroaño, el mismo se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles para su examen y posibles reclamaciones.

Villaturiel, 1 de julio de 1974.—El Alcalde, D. Fernández. 3660

★ ★

Por D. Dalmacio García López, vecino de Villarroaño, Ayuntamiento de Villaturiel (León), se ha solicitado la

instalación de un matadero, con emplazamiento en Villarroaño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaturiel, 1 de julio de 1974.—El Alcalde, D. Fernández. 3662 Núm. 1518.—121,00 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 40-74, promovidos por la Entidad «Automóviles, Tractores y Motores, S. A.», domiciliada socialmente en Oviedo y Sucursal en León, la que está representada por el Procurador Sr. Gordo Santasmartas, contra D. José Antonio Díez García, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital y D. Domitilo Guisuraga Fernández, también mayor de edad, industrial y de la misma vecindad en reclamación de 56.876,39 pesetas de principal y la suma de 30.000 pesetas más calculadas para costas. En dichos autos he acordado con esta fecha sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

«Un camión, marca «Barreiros», modelo 40-20, normal, matrícula LE-50.847 en buen estado de uso. Valorado en trescientas cincuenta mil pesetas».

Para el acto de subasta se señalan las once horas del día tres de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, (ilegible).

3717 Núm. 1526.—264,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia número Dos de León*

En este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido

y con el número 96 de 1972, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Motores, Tractores y Camiones, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Enrique Gorgojo Villaestrigo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, y contra su esposa doña Vicenta Gil Gil, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 31.574 pesetas de principal y la de 16.000 más para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a dichos demandados, cuyo actual domicilio se ignora, que la parte ejecutante ha designado perito a don José Reguera Cañón, mayor de edad, casado, perito agrícola y vecino de esta capital, y se les requiera para que dentro del término de segundo día designe otro por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conforme con aquél. Así como para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en León, a primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro.— Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.  
3715 Núm. 1532.—198,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número Tres de Santander

Don José Luis Gil Sáez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita prevención abintestato de oficio, con motivo del fallecimiento en la Casa Salud de Valdecilla de esta ciudad el día once de abril del corriente año de don Gervasio García Casado, mayor de edad, hijo de José Manuel y de María, de estado soltero, de profesión industrial, natural de León y vecino que fue de Astillero, en la calle General Churruca, número diez, sin que a su fallecimiento hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ignorándose si tiene ascendientes, descendientes o parientes dentro de cuarto grado de colateral.

Llamándose por medio del presente que será publicados en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de León y tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Astillero, a los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y en dicho procedimiento para alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Santander a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Luis Gil Sáez.—El Secretario (ilegible).  
3695

#### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En León a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 160 de 1974, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, carretera de Astorga, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Santos López Mejica, mayor de edad, casado y vecino de Luarca, calle Párroco Camino, número 21, sobre reclamación de dos mil treinta y cuatro pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Santos López Mejica, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de dos mil treinta y cuatro pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

3692 Núm. 1522.—275,00 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas, que luego se dirán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de León, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto por D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas núm. 225-74, en el que son parte: el Ministerio Fiscal; como denunciante, María-Angustias Magaz Barros, de quince años, casada, sus labores y vecina de esta ciudad; y como denunciado Román Suárez Ordás, de treinta y siete años, esposo de la anterior, albañil, hijo de Generoso y de Esperanza, el que tuvo su último domicilio en esta ciudad,

calle Misericordia número 13, y actualmente en ignorado paradero; sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Román Suárez Ordás como autor de una falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conte y sirva de notificación en legal forma al denunciado Román Suárez Ordás, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco de la Fuente.  
3677

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro.— El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 456 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra doña Josefa Arce Díaz, mayor de edad, casada y vecina de Málaga, sobre reclamación de trece mil seiscientos cuatro pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D.ª Josefa Arce Díaz, en reclamación de trece mil seiscientos cuatro pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicha demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la Sociedad actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la deman-



dada rebelde D.<sup>a</sup> Josefa Arce Díaz, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Siro Fernández.—(Ilegible).

3691 Núm. 1523.—320,00 ptas.

\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 85 de 1974, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Angel Carballo Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D.<sup>a</sup> Teodora Mazarriegos Vázquez, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Villalpando, sobre reclamación de catorce mil seiscientos pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Angel Carballo Sánchez, contra D.<sup>a</sup> Teodora Mazarriegos Vázquez, en reclamación de catorce mil seiscientos pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a la demandada al pago de dicha cantidad e intereses legales al actor, teniéndose por abonada a cuenta la suma de catorce mil quinientas cinco pesetas e imponiéndola el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde D.<sup>a</sup> Teodora Mazarriegos Vázquez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández.—(Ilegible).

3694 Núm. 1525.—319,00 ptas.

*Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo*

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 9 de 1974, sobre accidente de circulación, segui-

dos en este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Decreto 1035-59 de Tasas Judiciales

	Pesetas
Registro Disposición Común 11.	20
Tramitación del juicio y previas, art. 28 ... ..	230
Por siete cartas órdenes o exhortos ... ..	175
Por Diligencias domiciliarias D. Común 14 ... ..	80
Por ejecución de sentencia artículo 29 ... ..	30
Por indemnización al perjudicado Fernando Soto Alvarez.	23.624
Multa del penado Maximino Gancedo Mateos ... ..	500
Reintegro del Timbre calculado ... ..	300
Por Mutualidad Judicial ... ..	80
Dietas y locomociones del Agente Judicial de Ponferrada ... ..	300
Disposición Común 6. <sup>a</sup> ... ..	550
AL BOLETIN OFICIAL de la provincia ... ..	592
Por tasación de costas artículo 10-6.º ... ..	150
<b>Total ... ..</b>	<b>26.631</b>

Importan las figuradas la cantidad de veintiséis mil seiscientos treinta y una pesetas, las cuales corresponden satisfacer al penado Maximino Gancedo Mateos, actualmente en domicilio desconocido.

Y para que conste y vista por término de tres días al indicado obligado al pago, durante los cuales comparezca en este Juzgado manifestando si las acepte o impugna, expido y firmo la presente en Villafranca del Bierzo a tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado y rubricado: Manuel Paz Ramos.

3696 Núm. 1521.—297,00 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, bajo el n.º 18/74, a instancia de don Alberto-Francisco Miguélez Pérez, representado por el Procurador don Aquilino Franco González, contra doña María Fernández Valle, por sí y como representante legal de sus hijos menores doña María de los Angeles, don David, doña Concepción y doña Graciela Pazos Fernández, a todos ellos como presuntos herederos de don Julio Pazos Vázquez, y contra los herederos desconocidos de dicho Sr. Pazos Vázquez, en reclamación de daños y perjuicios, se ha acordado emplazar mediante la presente cédula a los herederos desconocidos de don Julio Pazos Vázquez, para que dentro del plazo de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, si no

lo verifican, de ser declarados en rebeldía.

Cistierna, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

3693 Núm. 1524.—165,00 ptas.

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto en diligencias preparatorias núm. 43 de 1974, que instruye este Juzgado por estafa, se emplaza a la acusada Victoria Suárez Rodríguez, de 35 años de edad, natural de Gijón, casada, camarera, hija de Marino y Victoria, y vecina que fue de esta capital, en la actualidad en domicilio desconocido, para que en término de tres días comparezca en autos por medio de Letrado que le defienda y Procurador que la represente, para lo que en cuanto a su designación se le hace el requerimiento oportuno bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, le serán designados de oficio.

Dado en León, a 21 de junio de 1974. El Secretario, Carlos García Crespo.

3522

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias núm. 43 de 1974, que instruye este Juzgado por estafa, se requiere a la acusada Victoria Suárez Rodríguez, de 35 años de edad, natural de Gijón (Oviedo), casada, camarera, hija de Marino y Victoria y vecina que fue de León, en la actualidad en domicilio desconocido, a fin de que en término de una audiencia presente fianza por cantidad de veinticinco mil pesetas, para garantizar las responsabilidades civiles que contra la misma pudieran derivarse, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se procederá al embargo de sus bienes propiedad de dicha acusada en cantidad bastante.

León, 21 de junio de 1974.—El Secretario, Carlos García Crespo. 3521

*Cédula de emplazamiento*

De orden del Sr. Juez Comarcal de La Vecilla (León) y por tenerlo así acordado en los autos de juicio de faltas número 225-74, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, por la presente se emplaza, por término de diez días, al condenado en dicho juicio Luis Suárez Díez y al representante legal de Extravosa, en La Robla, Avelino Suárez Alvarez, a fin de comparecer en este Juzgado al objeto de que el primero haga efectiva las costas del juicio y la multa que le fue impuesta y, el segundo, las costas del recurso de apelación, devengadas por el Juzgado de Instrucción número 1 de los de León.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas indicadas y su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en La Vecilla, a uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Juan Benavides. 3668

#### Cédulas de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al vecino que fue de Santa María del Páramo (León), José Luis Sastre González, de 19 años, soltero, hijo de Valerio y María, natural y vecino de Santa María del Páramo, para que en el plazo de diez días se persone en este Juzgado Municipal de Torrelavega o en el de Paz de Santa María del Páramo, a fin de ser oído en dichas diligencias, parándole, en caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y a efectos de la citación interesada en la persona de José Luis Sastre González, que se encuentra en ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en Torrelavega, a 20 de junio de 1974.—El Secretario, Félix Arias Corcho. 3518

\*\*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 286/74, sobre maltratos, en virtud de denuncia de Eduardo Ramos Oliveira, que estuvo domiciliado en Cuatrovientos-Ponferrada; contra Evaristo Carlos Cambon, se cita al primero, hoy en ignorado paradero, para que el día veintisiete de julio actual, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en C/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 2 de julio de 1974.—El Secretario (ilegible). 3698

\*\*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 398/74, sobre daños por colisión del camión matrícula O-148661, de Aquilino López Abella, y una pala tipo 980-B-Carterpilla, propiedad de Francisco Cueto Díez, que estuvo domiciliado en Ponferrada, conducida en la ocasión de autos por José Santiso Losada, también vecino de esta ciudad, el día 24 de agosto de 1973, se cita a los dos últimos, hoy en ignorado paradero, para que el día dieciséis de julio actual a las diez cuarenta y cinco horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 2 de julio de 1974.—El Secretario (ilegible). 3699

#### Contrarrequisitoria

García Alonso, José, hijo de César y de María, natural de Villablino, provincia de León, de 22 años de edad, procesado por el presunto delito de desertión en la causa 237 de 1973, el cual fue habido en la plaza de Barcelona el día 19 de junio de 1974 y cuyas requisitorias se publicaron en los BOLETINES OFICIALES números 90, 91 y 117 de los días 18-4-74, 19-4-74 y 16-5-74 de León, Las Palmas y Barcelona respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 1974.—El Teniente Coronel Juez Instructor, (ilegible). 3656

#### Requisitoria

Merino González, Luis, de 35 años de edad, casado, hijo de Luis y de Plácida, natural de León y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo en las Diligencias Preparatorias número 53 de 1974, sobre cheque en descubierto; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado, dando cuenta al mismo.

León, tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 3680

#### Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

#### Cédula de citación y emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo, en virtud de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Zamora, dimanante referido despacho de los autos núm. 267 de 1974, seguidos a instancia de Tomás Vicente Gómez, contra la empresa «Heras y García Nieto, S. L.», y otros en reclamación por enfermedad profesional —silicosis—, se cita y emplaza a la indicada empresa demandada «Heras y García Nieto, S. L.», para que el día diecisiete del próximo mes de julio y hora de las doce, comparezca ante la Sala Audiencia de expresada Magistratura de Zamora, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderá el acto por falta de asistencia de las partes.

Y para que le sirva de citación y emplazamiento en forma a la repetida empresa «Heras y García Nieto, S. L.», en ignorado paradero, expido la pre-

sente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: El Secretario, G. F. Valladares. 3541

#### Anuncios particulares

##### Hermandad Sindical de Riaño

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 (de la Ley Hermandades del Campo) en armonía con el de 23 de febrero de 1906 (art. 54) por imperio y ordenación del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6 y art. 61, apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, vengo a dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad y sus servicios a D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al «Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no Estatales» con carnet profesional núm. 120 y, no contravenir el artículo 29 —incompatibilidades— del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19-12-1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Riaño, 28 de junio de 1974.—El Jefe de la Hermandad, Manuel González. 3615

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 188.627/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3565 Núm. 1534.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta núm. Int. 45.244/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3566 Núm. 1535.—55,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1974